

Lineamientos publicados en el POE 00-00-00

TEXTO VIGENTE Sin reformas

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente, 1, 3 fracción I, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones XI, XXIX, L y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca Vigente; 1, 3, 5 fracción VIII, 7 fracciones II y VI, 91 párrafo cuarto, 99 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 fracciones I y V, 37 fracción XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 13 de diciembre de 2014, y reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de marzo de 2016; y segundo párrafo del numeral 37 de las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, para el ejercicio fiscal 2016, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del presente año, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, las Reglas de Carácter General que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.

El numeral 37 de la citadas Reglas establecen, que a fin de facilitar la actualización de los datos de los contribuyentes se implementará el Programa de Actualización de datos al Registro Estatal de Contribuyentes.

Para efectos del párrafo anterior, la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, emitirá Lineamientos a fin de precisar los requisitos y procedimientos para llevar a cabo el Programa de Actualización de datos en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Las autoridades fiscales a efecto de proteger y salvaguardar los derechos humanos de los contribuyentes, así como para preservar su garantía y seguridad jurídica, emite los siguientes:

Lineamientos para el Programa de Actualización de datos al Registro Estatal de Contribuyentes.

1. Sujetos Obligados a realizar la actualización.



- I. Las Personas Físicas, Morales o Unidades Económicas, inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, que se encuentren sujetas a realizar declaraciones o pagos de uno o más los siguientes impuestos:
 - a) Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles;
 - b) Impuesto Sobre las Demasías Caducas;
 - c) Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
 - d) Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, e
 - e) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- II. Personas Físicas o morales, registradas en el Estado, conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado el 08 de agosto del mismo año, que se encuentren sujetas a realizar declaraciones o pagos de uno o más los siguientes impuestos:
 - a) Impuesto Sobre la Renta (De los Ingresos por la Enajenación de Bienes),
 - b) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, e
 - c) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

2. Lugar y fecha de presentación.

El contribuyente o su representante legal, deberá presentarse en la Delegación o Subdelegación Fiscal correspondiente a su domicilio, en días y horas hábiles.

3. Requisitos para realizar la Actualización al Registro Estatal de Contribuyentes.

- I. Tratándose de personas físicas:
 - a) Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - b) CURP;
 - c) Identificación oficial vigente, y



- d) Comprobante de domicilio.
- II. Tratándose de personas morales:
 - a) Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - b) Acta constitutiva;
 - c) Comprobante de domicilio de la persona moral;
 - d) Poder notarial del representante legal;
 - e) Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor del representante legal;
 - f) Identificación oficial del representante legal, y
 - g) CURP del representante legal.
- III. Tratándose de unidades económicas:
 - a) Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;
 - b) Contrato por el que se crea la unidad económica;
 - c) Comprobante de domicilio de la unidad económica;
 - d) Poder notarial del representante legal;
 - e) Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor del representante legal;
 - f) Identificación oficial del representante legal, y
 - g) CURP del representante legal:
- 4. Procedimiento para la actualización de datos en el Registro Estatal de Contribuyentes en las Delegaciones o Subdelegaciones Fiscales.
 - I. Deberá presentarse el Contribuyente o su representante legal en la Delegación o Subdelegación Fiscal;
 - II. Presentar los requisitos en original y copia de acuerdo al supuesto mencionado en el numeral tres de los presentes Lineamientos,



- III. El personal adscrito a la Delegación o Subdelegación Fiscal correspondiente, actualizará los datos en Registro Estatal de Contribuyentes, previo cotejo de la información proporcionada, y
- IV. El personal antes citado, imprimirá el formato de Actualización al Registro Estatal de Contribuyentes, contenido en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos, para autorización del contribuyente o su representante legal.

5. Qué documento obtiene.

El contribuyente o el representante legal obtendrán la Constancia de Actualización en el Registro Estatal de Contribuyentes, contenida en el Anexo 2 de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- RODRIGO YZQUIUERDO AGUILAR.- EL DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- Rúbrica.

Dado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 19 de abril de 2016.